

4/19/07



--- **CONVENIO DE PARTICIPACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "FUNDACIÓN PRODUCE NAYARIT, AC." EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR Y OPERADOR DEL SUBPROGRAMA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA, DENTRO DE LA ALIANZA CONTIGO (ANTES ALIANZA PARA EL CAMPO) EN EL ESTADO DE NAYARIT, Y ADMINISTRADOR OPERADOR DE CUALESQUIERA OTROS FONDOS PARA LA GENERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA CONSIGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "LA FUNDACION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. PABLO RAMÍREZ ESCOBEDO Y EL DR JOSÉ VICENTE RUELAS PRECIADO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE LA "UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. M.C. OMAR WICAB GUTIERREZ; M.A. ADRIAN NAVARRETE MENDEZ Y DR.CLEMENTE LEMUS FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DE INVESTIGACION Y POSTGRADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SE LE DENOMINARA "LA INSTITUCIÓN EJECUTORA", MISMO QUE CELEBRAN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO NUMERO 710 DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA TITULADO "PRODUCCION DE SEMILLA DE LOS PRIMEROS HIBRIDOS DE MAIZ DESARROLLADOS EN NAYARIT PARA AGRICULTORES DE NAYARIT" Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROYECTO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.-----

----- **ANTECEDENTES** -----

--- **UNICO.-** De acuerdo con el Contenido del Subcapítulo 12.3 de las Reglas de Operación del Programa Alianza Contigo (Antes Alianza para el Campo) 2003, y considerando las bases de la Convocatoria Publicada el día 30 de Enero de 2007, el Consejo Directivo de "LA FUNDACIÓN" aprobó una Aportación Económica Complementaria a favor de "LA EJECUTORA", para la Ejecución del Proyecto de Señalado al Rubro, dentro del **PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) 2007**, y que en lo sucesivo se le denominara "EL PROYECTO".-----

[Handwritten signature]

----- **DECLARACIONES** -----

--- **I.- "LA FUNDACIÓN"**, por Conducto de sus Representantes Declara: -----

--- **I.1** Que es una Asociación Civil Legalmente Constituida mediante Escritura Pública No. 9,554 de Fecha 3 de julio de 1996, ante la fe del Notario Público Número 15, de la Primera Demarcación Territorial, de Tepic, Nayarit, C. Lic. Jorge Arturo Parra Carrillo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Libro 2 de la Sección IV, Partida No. 17 del 11 de julio de 1996.-----

--- **I.2** "LA FUNDACIÓN" esta representada por los C.C. **C.P. PABLO RAMÍREZ ESCOBEDO** y **DR. JOSE VICENTE RUELAS PRECIADO**, en su carácter de Presidente y Tesorero, Respectivamente del Consejo Directivo, quienes de acuerdo a lo establecido en los Estatutos, cuentan con las Facultades para suscribir el presente Convenio de Participación y que dichas facultades no le han sido Revocadas ni Limitadas en forma alguna.-----

--- **I.3** "LA FUNDACIÓN" Tiene como Objetivos.-----

➤ Apoyar moral y económicamente las actividades de investigación aplicada y de contribuir al desarrollo científico y tecnológico del sector Agropecuario y Forestal mediante el impulso a la generación y transferencia de tecnología, así como a la formación de recursos humanos de alto nivel, para fortalecer las actividades de Investigación y Desarrollo Tecnológico.-----

➤ Coadyuvar a identificar y caracterizar los problemas tecnológicos del sector Agropecuario y Forestal.-----

➤ Encausar la solución de ellos mediante acciones de generación y transferencia de tecnología, considerando el manejo óptimo y la conservación de los recursos naturales.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

6

- Procurar y administrar recursos financieros, nacionales y del extranjero, para beneficio de los Programas de Generación y Transferencia de Tecnología del Sector Agropecuario y Forestal.-----
- Administrar las aportaciones de cualquier persona de carácter público y privado, nacional o internacional, de tal forma que se garantice su aprovechamiento.-----
- Aplicar de manera transparente y eficiente esos recursos, con base en criterios, procedimientos y mecanismos que para efecto se establezcan.-----

--- **I.4 "LA FUNDACIÓN"** en base a su Relación Busca.-----

- Contribuir con apoyos y recursos económicos a la generación de nuevos conocimientos científicos dentro de las prioridades nacionales agropecuarias y forestales.-----
- Definir y proponer nuevos esquemas de participación de los diferentes sectores de la sociedad en beneficio de la Agricultura, Ganadería y Pesca y Acuicultura.-----
- Fomentar la corresponsabilidad y solidaridad de los sectores público, social y privado, para la atención de los problemas tecnológicos, agropecuarios y forestales.-----
- Fortalecer la capacidad nacional para una mejor cooperación científica y tecnológica agropecuaria y forestal con instituciones públicas y privadas de otros países y con organismos internacionales gubernamentales y no gubernamentales.-----
- Celebrar o administrar convenios, contratados y acuerdos para apoyo de programas específicos cuyos fines sean acordes a los objetivos de la Fundación.-----
- Optimizar la administración de los recursos destinados a aquellos programas que promuevan.-----

--- **I.5** Que señalan como Domicilio para los efectos de este Convenio de Participación, el ubicado en Avenida Jacarandas Numero 74 Sur, Colonia San Juan, C.P. 63130, en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit.-----

--- **II.- "LA INSTITUCIÓN EJECUTORA"**, por Conducto de sus Representantes Declara: -----

--- **II.1** Que es una Institución Publica de Educación Media Superior y Superior Dotada de Autonomía para Gobernarse, Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, cuyo Objeto es impartir la Educación Media y superior en los Diversos Niveles y Modalidades; Fomentar; Organizar y Realizar Investigación Científica; Propiciar la Difusión y Aplicación de los Conocimientos Científicos y Técnicos en la Solución de los Problemas Estatales, Regionales y Nacionales; Coadyuvar en la Conservación, Desarrollo, Creación y Difusión de la Cultura, extendiendo sus Beneficios a toda la Sociedad.-----

--- **II.2** Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.-----

--- **II.3** Que el "**LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ**" manifiesta que su representada la Universidad Autónoma de Nayarit esta Constituida en los Términos de su Ley Orgánica, Contendida en el Decreto 8500 Publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de Agosto de 2003, que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en Sesión de fecha 9 de Junio de 2004 para el periodo comprendido del 9 de Junio de 2004 al 8 de Junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 45 y 46 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este Convenio de Participación.-----

--- **II.4** Que señala como su Domicilio para todos los efectos de este Convenio de Participación, el ubicado en la Ciudad de la Cultura "Amado Nervo", Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit.-----

--- Hechas las Declaraciones que anteceden, las Partes Convienen en Celebrar el presente **CONVENIO DE PARTICIPACION** al tenor de las siguientes: -----

----- **C L A U S U L A S** -----

--- **PRIMERA.-** Las partes se Reconocen Recíprocamente la Personalidad con que Comparecen.-----

--- **SEGUNDA.-** El Objeto del presente **CONVENIO DE PARTICIPACION** es la **EJECUSIÓN** de un "**PROYECTO**" relativo al Componente del Sub Programa de Investigación y Transferencia de Tecnología de la Alianza para el Campo 2007 en el Estado de Nayarit, que le fue aprobado a "**LA INSTITUCION EJECUTORA**",

por el Consejo Directivo de "LA FUNDACIÓN", en el Concurso de la Convocatoria 2007 y que forma parte del Programa Operativo Anual 2007, mismo que se describe a continuación.

TITULO DEL PROYECTO	AUTORIZADO A LA EJECUTORA POA 2007 (MINISTRACION)	ACCIONES DE SEGUIMIENTO, SUPERVISION Y CONTROL (3%) FUPRONAY, A.C.	TOTAL A EJECUTAR
--- Producción de Semilla de los Primeros Híbridos de Maíz Desarrollados en Nayarit para Agricultores de Nayarit.	\$ 195,000.00	\$ 5,850.00	\$ 200,850.00
TOTAL	\$ 195,000.00	\$ 5,850.00	\$ 200,850.00

--- A).- De acuerdo con el Contenido de las Reglas de Operación de la Alianza para el Campo 2003, a cada Proyecto se le descontara un 3% del Costo Total del Proyecto, para acciones de Seguimiento, Supervisión y Control de los Programas de la Alianza Contigo (Antes Alianza para el Campo).

--- B).- El "PROCOLO" del "PROYECTO" se adjunta como Anexo al mismo y en el se expresan los RESULTADOS y/o PRODUCTOS ESPERADOS al termino de el, así como los INDICADORES para medir su Impacto dentro de los Sistemas Productivos donde se aplique las Tecnologías que Generen.

--- TERCERA.- "LA FUNDACIÓN" se Compromete a.

--- A).- Suministrar y Destinar Fondos Económicos de "LA FUNDACIÓN", (Aportados a esta a través de la Alianza Contigo) por un Monto hasta por la Cantidad de: \$ 195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MN), en Dos, Tres o Cuatro Ministraciones y que en lo sucesivo se le conocerá como "LA MINISTRACION"; el cual será Ejercido por "LA INSTITUCION EJECUTORA" para el Desarrollo Operativo del "PROYECTO", mientras que \$ 5,850.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MN) serán ejercidos por "LA FUNDACION" para poder Sufragar Diversos Gastos que se generen por Concepto de Acciones de Seguimiento Físico-Financiero, Supervisión y Control a las Acciones del Proyecto; Teniendo un Costo Total el "PROYECTO", de \$ 200,850.00 (DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MN), las asignaciones se harán de acuerdo al Programa de Avances y Resultados y de acuerdo al Protocolo de Investigación Aprobado que forma Parte de este Instrumento, mismo que se encuentra Capturado en EXTENSO en el sistema de Información de las Fundaciones Produce (SIFP).

--- B).- Del Costo Total del "PROYECTO" se Retendrá el 10% el cual será aportado por la "INSTITUCION EJECUTORA" para Terminar el "PROYECTO", y le será Retribuido al momento de la Firma del ACTA de FINIQUITO.

--- CUARTA.- La "INSTITUCION EJECUTORA" se Compromete a.

--- A).- Destinar Fondos Económicos y/o en Especie como Complemento para el Desarrollo del "PROYECTO" de Conformidad con el "PROCOLO" del "PROYECTO", Así como Gestionar las Aportaciones en Efectivo o en Especie Correspondientes a los Productores Cooperantes. Si es en Efectivo deberá Ingresarse a la Cuenta que para tal efecto se APERTURARA para manejar los Recursos de "LA FUNDACION" y podrán ser:

APORTACIONES COMPLEMENTARIAS		
INSTITUCION EJECUTANTE	PRODUCTORES	TOTAL
En Especie o En Efectivo Salarios de los Investigadores	Terrenos, Preparación de Terrenos, Jornales, Maquinaria, etc. En Especie o En Efectivo	En Especie o En Efectivo

--- B).- Emplear "LA MINISTRACION" en el desarrollo del "PROYECTO" descrito en el Protocolo de Investigación Aprobado, en el tiempo considerado en el mismo documento, para lo cual se compromete a emplear los Recursos Financieros, la Infraestructura y los Recursos Humanos también estipulados en el "PROCOLO"; Asimismo se obliga a firmar PAGARES contra Comprobaciones Financieras; estos "PAGARES" deberán ser firmados por el Responsable Administrativo de la "EJECUTORA" y el Responsable del "PROYECTO".

--- C).- Reintegrar a "LA FUNDACION" los Recursos Financieros que no hayan sido comprobados con base a la Normatividad Estipulada, así como aquellos que no se hayan utilizado en la realización del

"PROYECTO", en caso de que la Institución "EJECUTANTE" desvíe los Recursos Financieros que haya recibido para el desarrollo del "PROYECTO" objeto de este Convenio de Participación, para fines ajenos a los mismos, se obliga a **REMBOLSAR** en un plazo no mayor de 30 días a la "FUNDACION" los recursos económicos que esta le haya canalizado, y por ende se **CANCELA** el "PROYECTO".-----

--- D).- Entregar los **PRODUCTOS ESPERADOS** al término del "PROYECTO", así como los **INDICADORES** para medir su Impacto donde se aplique las Tecnologías que se Generen; Asimismo en el Primer Informe a Entregar deberá incluir la Relación de los Productores Cooperantes y/o Beneficiados de "EL PROYECTO", esta Relación Incluirá lo Siguiente.-----

- Nombre Completo del Productor Cooperante.-----
- Nombre del Predio donde se Desarrollan las Actividades.-----
- Localidad.-----
- Municipio.-----
- Domicilio del Productor.-----
- Teléfono de Casa o Caseta.-----
- CURP y.-----
- Correo Electrónico del o los Productores Cooperantes.-----

Para ello se utilizara el Sistema Electrónico del SIFP (Sistema de Información de las Fundaciones Produce), que se utilizara para el Seguimiento de los "PROYECTOS" en Ejecución. Dicho Sistema se encuentra en la siguiente dirección: www.sifp.or.mx .-----

--- E).- "EL PROYETO" deberá estar llenado en el Sistema de Información de Fundaciones Produce, que es una herramienta de Seguimiento, Evaluación y Operatividad, tanto Físico como Financiero a Nivel Estatal y Nacional de Fundación Produce Nayarit, A.C., SAGARPA, SEDER y COFUPRO; la Dirección de la Pagina es www.fupronay.org.mx .-----

--- F).- "EL PROYECTO", objeto de este Convenio de Participación, deberá ser firmado por el Director de Coordinación y Vinculación, y el Investigador Responsable por parte de la "INSTITUCION EJECUTORA" responsables de llevar a cabo "EL PROYECTO", quienes compartirán la Responsabilidad de su Ejecución.-----

--- G).- El Investigador Responsable de "EL PROYECTO" se compromete a Participar cuando menos Tres (3) veces en Actividades de Radio, Televisión o Prensa que en Coordinación con Instituciones del Sector Realice; En Dichos Programas se darán a conocer Avances e Impactos que se tienen de "EL PROYECTO".-----

--- H). El Investigador Responsable de "EL PROYECTO" se compromete a **NOTIFICAR** a "LA FUNDACION" cuando menos una **SEMANA** antes de las **ACTIVIDADES** a Desarrollar como son: Capacitaciones, Talleres, Parcelas de Validación o Demostración, Giras de Intercambio de Experiencias Exitosas y Difusión de las Publicaciones, Para que se pueda hacer la **DIFUSION** entre los Productores y Sistemas Productos, en Instituciones del Sector, así como subirla a la Pagina Web de "LA FUNDACION" www.fupronay.org.mx.-----

--- I).- Presentar al Comité de Regularización y Seguimiento del Programa de Investigación y Transferencia de Tecnología (CRySITT) y al Consejo Directivo de "LA FUNDACION", cuando lo juzgue conveniente, los Avances y Resultados Técnicos de "EL PROYECTO".-----

--- J). Otorgar el debido Reconocimiento a "LA FUNDACION", en cualquier Publicación, Presentación de Avances o Resultados Definitivos, Eventos de carácter Publico o Privado que se presenten; Asimismo en la Invitación a dichos Eventos, deberá aparecer el Logotipo y Nombre de **Fundación Produce Nayarit, AC**; Domicilio y Teléfonos.-----

--- K).- Si no comprueba en el plazo de 3 meses después de la Última "MINISTRACION" entregada se les solicitará el **REINTEGRO** del recurso que de esa fecha no se haya Comprobado.-----

--- **QUINTA.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5, Fracción XII inciso "F" y los Artículos 22 y 23 de las Reglas de Operación del Programa Alianza Contigo (Antes Alianza para el Campo) 2003, "LA INSTITUCION EJECUTORA" se compromete a presentar a "LA FUNDACION" lo siguiente.-----

--- A). Informes Físicos-Financieros **MENSUALES** del "PROYECTO", utilizando para tal efecto los formatos desarrollados por "LA FUNDACION", aun cuando no haya avances en "EL PROYECTO".-----

--- B). Informes Técnicos Mensuales sobre Avances y Resultados Técnicos de la Ejecución de "EL PROYECTO", utilizando para tal efecto los formatos desarrollados por "LA FUNDACION".-----

--- C). Llevar un Expediente, así como una Contabilidad Individual donde se Registre Exclusivamente el Desarrollo de "EL PROYECTO".-----

--- **D).** **INFORME FINAL** con los **RESULTADOS** y/o **PRODUCTOS OBTENIDOS** en la Ejecución del mismo, (Documento Impreso sin engargolar, Archivo Electrónico CDS, y Fotográfico), El cual de ser **APROBADO** por **"LA FUNDACIÓN"**, y ésta expedirá el acta de **FINIQUITO**, declarando que se dan por concluidos los compromisos de ambas partes relativas al **"PROYECTO"**, referido en el objeto de este Convenio de Participación. En dicho **"FINIQUITO"** se Indicara el Sistema Producto que se Trabaje, Los Costos de la Aplicación de la Tecnología Generada (Costo Beneficio) y los Indicadores de Aumento de Producción, Hectáreas, Rendimientos y Otros que se consideren Importantes.-----

--- **SEXTA.-** **"LA FUNDACIÓN"** podrá realizar las **VISITAS** de Inspección de Campo y Auditorías Técnicas que juzgue necesarias durante la ejecución de **"EL PROYECTO"** y se reserva el derecho de **SUSPENDER** la liberación de Nuevos Recursos en caso de que, de acuerdo a los parámetros de los compromisos establecidos en el Protocolo de Investigación, no se hayan cumplidos las **METAS, OBJETIVOS** del **"PROYECTO"**, o no se hayan Realizados las **COMPROBACIONES FINANCIERAS**, dentro de un Plazo de 3 meses después de la última Ministración Realizada, Pudiéndosele solicitar a la **"EJECUTORA"** el Reintegro del Recurso Entregado.-----

--- **A).-** En el caso de **SUSPENDER** la liberación de recursos **"LA FUNDACIÓN"** otorgará a **"LA INSTITUCION EJECUTORA"** un plazo de 10 días hábiles para que haga la **JUSTIFICACION** correspondiente. Si esta es satisfactoria para **"LA FUNDACIÓN"**, se reanudarán las radicaciones de los recursos correspondientes al **"PROYECTO"**; en caso contrario se iniciará el Procedimiento para dar de **BAJA** el **"PROYECTO"** en cuestión, comprometiéndose **"LA INSTITUCION EJECUTORA"** a la devolución del Recurso Asignado, aún **NO Ejercido**, a mas tardar a los 15 días posteriores en que le sea Notificada la Rescisión por parte de **"LA FUNDACIÓN"**.-----

--- **SÉPTIMA.-** Las partes convienen que en el caso de que el **"PROYECTO"** se realice en predios de Productores Cooperantes, cuando se generen productos o esquilmos que hagan posible algunas recuperaciones de recursos financieros, estos serán distribuidos entre **"LA FUNDACIÓN"**, **"LA INSTITUCION EJECUTORA"** y el **PRODUCTOR COOPERANTE** de manera proporcional en relación a los montos de la inversión de cada parte la cual estará definida en el Protocolo del **"PROYECTO"** correspondientes. Los correspondientes a **"LA FUNDACIÓN"** y a **"LA INSTITUCION EJECUTORA"** podrán ser reinvertidos en el mismo **"PROYECTO"** o en alguna otra actividad contemplada dentro de los mandatos y programas de trabajo de ambas partes, previo acuerdo por escrito entre estas dos partes. En ningún caso se deberán emplear estos fondos con fines de lucro.-----

--- **OCTAVA.-** Cuando en la ejecución del **"PROYECTO"**, se generan Tecnologías, Productos o Procesos Protegibles por Derechos de Propiedad Intelectual, **"LA INSTITUCION EJECUTORA"** será titular de dichos derechos que al efecto se obtengan por los conocimientos generados. Independientemente de lo anterior, las partes convienen que en aquellos casos en que los derechos de propiedad intelectual derivados de las tecnologías, Productos, o Procesos sean explotados comercialmente, **"LA INSTITUCION EJECUTORA"** aportará a **"LA FUNDACIÓN"** un 50% máximo de los ingresos netos obtenidos, recursos que se destinarán para la ejecución de **"PROYECTOS"** de interés para la Región de influencia de **"LA FUNDACIÓN"**. Este compromiso se cumplirá de la siguiente forma.-----

❖ En un Anexo Definir por Escrito Forma o Modo de Pago.-----

❖ La obligación de **"LA INSTITUCION EJECUTORA"** de acompañar los pagos con un reporte detallado de los ingresos generados por la explotación de los derechos de Propiedad intelectual.-----

--- **A).-** **"LA FUNDACIÓN"** reinvertirá la suma que reciba por pagos de regalías, en el desarrollo de **"PROYECTOS"** que favorezcan el desarrollo del campo Nayarita, en los términos de la Reglas de Operación del Programa de Alianza Contigo. En ningún caso se deberán emplear estas regalías con fines de lucro.-----

--- **B).-** Ambas partes de común acuerdo determinaran la conveniencia de no cobrar regalías por el uso y explotación de los derechos de Propiedad Intelectual cuando, a su juicio, el producto o el proceso protegido por la Propiedad Intelectual tuviera relevancia social o pública. Esta cláusula aplica para proyectos en proceso y los que se inicien a partir del 2003, entendiéndose que los de 2002 o anteriores, la Propiedad Intelectual y sus Derechos son de **"LA INSTITUCION EJECUTORA"**.-----

--- **NOVENA.-** En toda publicación que se efectuó como resultado de la Ejecución de los Trabajos derivados de este Convenio de Participación, se deberá buscar que sea oportuna y que cumpla con las normas establecidas para la Producción de Publicaciones de **"LA FUNDACION"**. Además, se reconocerá la participación de las **"PARTES"** y de igual forma, se reconocerán los créditos que correspondan a los Investigadores que hayan intervenido en los mismos.-----

--- A).- "LA FUNDACIÓN" podrá publicar los resultados del "PROYECTO" realizado al amparo del presente instrumento, en un plazo convenido con "LA INSTITUCION EJECUTORA", debiendo especificar que tanto la información como los resultados que se proporcionen son el producto de "PROYECTOS" realizados por "LA INSTITUCIÓN EJECUTORA" dentro del componente de Investigación y Transferencia de Tecnologías del Programa de la Alianza Contigo, obligándose "LA FUNDACIÓN" el guardar absoluta confidencialidad sobre el resultado susceptible de protegerse con derechos de Propiedad Intelectual, los que solo podrán ser publicados y/o divulgados cuando "LA INSTITUCION EJECUTORA" haya realizado los tramites correspondientes para su protección en los términos de la legislación aplicable de Propiedad Intelectual. Asimismo instruirán a su personal lo conducente para el estricto apego a esta cláusula.-----

--- DÉCIMA.- "LA INSTITUCION EJECUTORA" designa al DR. ROBERTO VALDIVIA BERNAL, como Responsable Técnico y Administrativo del "PROYECTO", quien será el enlace entre las partes firmantes para la Ejecución y Seguimiento de las actividades Físicas-Financieras comprendidas en el Protocolo; Asimismo, el personal que asigne "LA INSTITUCION EJECUTORA" para la operación del "PROYECTO" objeto de este Convenio de Participación, continuara bajo la dirección y dependencia de la misma. Por lo tanto en ningún momento se considerara a "LA FUNDACIÓN" como Patrón directo o Patrón sustituto, quedando liberada de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse en materia de trabajo y seguridad social.-----

--- A).- En caso de Ausencia Temporal o Definitiva del Responsable Técnico y Administrativo del "Proyecto, "LA INSTITUCION EJECUTORA" deberá Proponer por escrito ante el Presidente del Consejo Directivo de la "FUNDACION" el posible sustituto del mencionado cargo, quien hará las consultas necesarias para determinar si acepta o no la propuesta. En caso contrario se suspenderá el Apoyo al Proyecto conforme a la Cláusula Sexta de este Acuerdo.-----

--- DÉCIMA PRIMERA.- Los activos inventariables (Equipos Agrícolas, Semovientes etc.), adquiridos por "LA INSTITUCION EJECUTORA", con los fondos suministrados por "LA FUNDACION", deberá firmarse un CONTRATO DE COMODATO de los mismos entre "LA INSTITUCION EJECUTORA" y "LA FUNDACIÓN" en cada caso. Al término del "COMODATO", ambas partes decidirán si los bienes se dan a "LA INSTITUCION EJECUTORA" o se mantienen en "COMODATO" por la vida útil del bien.-----

--- A).- Las partes acuerdan formalizar los Contratos de "COMODATO", dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que "LA INSTITUCION EJECUTORA" adquiera los activos inventariables.-----

--- DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio de Participación, entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2008, pudiendo ser revisado, modificado o adecuado de común Acuerdo por las Partes.-----

--- DÉCIMA TERCERA.- En virtud de que el presente Convenio de Participación es producto de la buena fe, las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento que se deriven del presente, se resolverá de común acuerdo entre las partes y en caso de conflictos que no se pueden resolver por este medio, estas se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales competentes que correspondan al domicilio presente o futuro de los firmantes, renunciando desde ahora a cualquier otra competencia o fuero de las partes.-----

--- Leído que fue, y debidamente enteradas del alcance y contenido de este Convenio de Participación, las partes lo firman, en tres ejemplares, en la Ciudad de Tepic, Nayarit, al 1 (Uno) día Mes de Octubre de 2007.-----

FUNDACIÓN PRODUCE NAYARIT, A.C.

C.F. PABLO RAMÍREZ ESCOBEDO
Presidente

DR. JOSÉ VICENTE RUELAS PRECIADO
Tesorero

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

LIC. OMAR WICAB GUTIERREZ
Rector

M.A. ADRIAN NAVARRETE MENDEZ
Secretario General

DR. CLEMENTE LEMUS FLORES
Secretario de Investigación y Postgrado

DR. ROBERTO VALDIVIA BERNAL
Responsable del Proyecto

ARCHIVO: CONVENIO DE COLABORACION POA 2007 JUAN OK BUENO

El presente documento tiene por objeto informar a los señores miembros del "COMITÉ DE INVESTIGACIÓN Y FISCALIZACIÓN" de la Comisión de Asesoría y Asesoramiento de la Presidencia de la República, sobre el resultado de la investigación realizada por el "COMITÉ DE INVESTIGACIÓN Y FISCALIZACIÓN" de la Comisión de Asesoría y Asesoramiento de la Presidencia de la República, en relación con el caso de la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESCUELA DE LA CALLE" que se encuentra en el proceso de liquidación y que ha sido declarada en concurso de acreedores por el Tribunal de Comercio de Bogotá, D.C. en virtud de la Ley 1472 de 2011.

En el caso de la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESCUELA DE LA CALLE", se ha determinado que la entidad no cuenta con los recursos suficientes para cubrir sus obligaciones financieras y que, por lo tanto, se encuentra en estado de concurso de acreedores. En consecuencia, se recomienda a la Comisión de Asesoría y Asesoramiento de la Presidencia de la República, que se pronuncie sobre la necesidad de que el Estado colombiano asuma la responsabilidad de la liquidación de la entidad, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones financieras de la misma.

En el caso de la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESCUELA DE LA CALLE", se ha determinado que la entidad no cuenta con los recursos suficientes para cubrir sus obligaciones financieras y que, por lo tanto, se encuentra en estado de concurso de acreedores. En consecuencia, se recomienda a la Comisión de Asesoría y Asesoramiento de la Presidencia de la República, que se pronuncie sobre la necesidad de que el Estado colombiano asuma la responsabilidad de la liquidación de la entidad, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones financieras de la misma.

En el caso de la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESCUELA DE LA CALLE", se ha determinado que la entidad no cuenta con los recursos suficientes para cubrir sus obligaciones financieras y que, por lo tanto, se encuentra en estado de concurso de acreedores. En consecuencia, se recomienda a la Comisión de Asesoría y Asesoramiento de la Presidencia de la República, que se pronuncie sobre la necesidad de que el Estado colombiano asuma la responsabilidad de la liquidación de la entidad, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones financieras de la misma.

En el caso de la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESCUELA DE LA CALLE", se ha determinado que la entidad no cuenta con los recursos suficientes para cubrir sus obligaciones financieras y que, por lo tanto, se encuentra en estado de concurso de acreedores. En consecuencia, se recomienda a la Comisión de Asesoría y Asesoramiento de la Presidencia de la República, que se pronuncie sobre la necesidad de que el Estado colombiano asuma la responsabilidad de la liquidación de la entidad, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones financieras de la misma.

En el caso de la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESCUELA DE LA CALLE", se ha determinado que la entidad no cuenta con los recursos suficientes para cubrir sus obligaciones financieras y que, por lo tanto, se encuentra en estado de concurso de acreedores. En consecuencia, se recomienda a la Comisión de Asesoría y Asesoramiento de la Presidencia de la República, que se pronuncie sobre la necesidad de que el Estado colombiano asuma la responsabilidad de la liquidación de la entidad, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones financieras de la misma.

En el caso de la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESCUELA DE LA CALLE", se ha determinado que la entidad no cuenta con los recursos suficientes para cubrir sus obligaciones financieras y que, por lo tanto, se encuentra en estado de concurso de acreedores. En consecuencia, se recomienda a la Comisión de Asesoría y Asesoramiento de la Presidencia de la República, que se pronuncie sobre la necesidad de que el Estado colombiano asuma la responsabilidad de la liquidación de la entidad, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones financieras de la misma.

En el caso de la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESCUELA DE LA CALLE", se ha determinado que la entidad no cuenta con los recursos suficientes para cubrir sus obligaciones financieras y que, por lo tanto, se encuentra en estado de concurso de acreedores. En consecuencia, se recomienda a la Comisión de Asesoría y Asesoramiento de la Presidencia de la República, que se pronuncie sobre la necesidad de que el Estado colombiano asuma la responsabilidad de la liquidación de la entidad, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones financieras de la misma.

En el caso de la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESCUELA DE LA CALLE", se ha determinado que la entidad no cuenta con los recursos suficientes para cubrir sus obligaciones financieras y que, por lo tanto, se encuentra en estado de concurso de acreedores. En consecuencia, se recomienda a la Comisión de Asesoría y Asesoramiento de la Presidencia de la República, que se pronuncie sobre la necesidad de que el Estado colombiano asuma la responsabilidad de la liquidación de la entidad, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones financieras de la misma.